



CONTRATO N° 91 DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA Y DE SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA VENTA ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SANTIAGO GARCIA VASCO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor RODRIGO MENDOZA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y SANTIAGO GARCÍA VASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.457.096 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. A través del proceso de Gestión Logística de Apuestas, en responsabilidad de la Dirección de Operaciones, es el encargado de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato de concesión de Apuestas Permanentes en Antioquia y otros juegos de suerte y azar, con el fin de generar más aportes a la salud y promoviendo la cultura de juego legal, mediante el control y fiscalización de los juegos de suerte y azar de manera permanente. 2) Que la Dirección de Operaciones, entre otros deberes funcionales, es la encargada de hacer la supervisión y el control a las apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, entregado en concesión a la firma Réditos Empresariales, hoy Rediapuestas, bajo el Contrato 032 de 2021, con labores como visitas administrativas en todo el departamento de Antioquia. 3) Que dentro de sus planes de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar se desarrolla la implementación de la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, mediante la firma de contratos interadministrativos con instituciones de reconocida trayectoria e idoneidad en el tema, para controlar la venta ilegal y la recuperación de recursos para la salud del Departamento de Antioquia, que incluye la identificación, el seguimiento y fiscalización de las personas que realizan venta ilegal de los juegos de suerte y azar. 4) Que, asimismo, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades para garantizar control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. 5) Que es por lo que, para dar cumplimiento a la misión institucional, y con el fin de garantizar el logro de las obligaciones legales y estatutarias, se requiere contratar personal de apoyo en el manejo administrativo, logístico y de supervisión y control en la lucha contra la ilegalidad que permitan llevar a cabo la implementación de la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. Para el caso particular requiere contratar los servicios de una persona natural con los conocimientos, idoneidad y experticia que realice actividades operativas y de apoyo logístico, administrativo y tecnológico, para el debido cumplimiento de las actividades de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. 6) Que de conformidad



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160





con todos los argumentos expuestos la Dirección^f de Operaciones, considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación de un auxiliar para desarrollar el objeto del contrato que se describirá a continuación. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 21 del 29 de mayo de 2025. 8) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión logística administrativa y de supervisión y control en la Dirección de Operaciones para el debido cumplimiento de las actividades de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Administrar la herramienta interna de Power BI, exportar la información y realizar la presentación mensual de los hallazgos arrojados por la misma. 2) Apoyar a la Coordinación General del Contrato 052 entre la Lotería de Medellín y el T de A en todo lo requerido. 3) Llevar el archivo documental (físico y/o digital) de gestión de la estrategia de control y fiscalización en debido orden, así como hacer entrega de este mediante acta al Supervisor del contrato, al terminar la relación contractual. 4) Apoyar el monitoreo de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar que operan por internet. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Revisar, ajustar y entregar las cuentas de cobro, informe de actividades y evidencias de los contratistas en el marco del Contrato 052 entre la Lotería de Medellín y el TdeA. 8) Realizar inventario inicial de la bodega de evidencias y realizar actualización de esta cada 3 meses. 9) Administrar el libro de ingreso y egreso de la bodega de evidencias, así mismo velar por la seguridad del lugar. 10) Apoyar en diseño y desarrollo de la estrategia de control y fiscalización de la venta ilegal de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. 11) Apoyar en la elaboración de la programación de los operativos contra la ilegalidad. 12) Apoyar el diseño e implementación del componente de capacitación de la estrategia integral del proyecto de control y fiscalización de los juegos de azar en el Departamento de Antioquia. 13) Apoyar en la elaboración de la programación de visitas de capacitación y asesoría en contra de la ilegalidad con las respectivas entidades de control del Departamento de Antioquia. 14) Apoyar logísticamente en la realización de los operativos y visitas en el Departamento de Antioquia. 15) Apoyar en la realización de visitas a establecimientos comerciales en el Departamento de Antioquia. 16) Apoyar desde lo logístico y administrativo el proceso de fiscalización y control. 17) Apoyar en la presentación de informes de operativos e informes mensuales consolidados del desarrollo de las estrategias. 18) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 19) Presentar por escrito al Supervisor del contrato el informe mensual de las actividades realizadas. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Garantizar el ingreso a las instalaciones de la Lotería de Medellín del contratista, para la realización del objeto contractual. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 947 160



CINCO MIL QUINCE PESOS (\$21.285.015), con honorarios mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS. (\$2.838.002). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 395 del 12 de mayo de 2025 y compromiso presupuestal No. 728 del 30/05/2025, 1.6.04.17.2.1.2.02.02.008.05.051 con cargo al rubro presupuestal GV_RO_SG_Servicios de soporte (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - línea de atención al cliente 01-8000-941-160

10



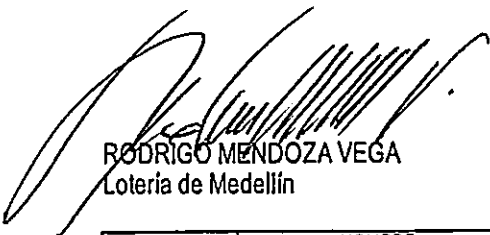
podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Dirección de Operaciones, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la

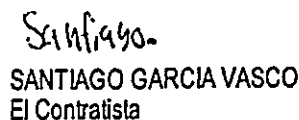


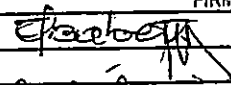
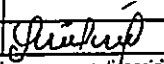


DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 75 A sur No. 47ª - 26.

Para constancia se firma en Medellín, 09 JUN. 2025


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


SANTIAGO GARCIA VASCO
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marufanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó	Catalina Duque Botero	Directora de Operaciones	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

